2016

INSTRUCCIONES PARA AUTORIDADES DE MESA

Junta Electoral U.N.S.L.

Su tarea comenzará a partir de la hora 8:30, en el lugar donde funcionara la mesa para la cual han sido designados; el PRESIDENTE, sus suplentes y los Fiscales de las listas participantes del Comicio.

- Se verifica la identidad de los Fiscales acreditados por las distintas Listas participantes. Los que no se encontraren presentes al momento de la apertura del acto, serán reconocidos al tiempo que lleguen sin retrotraer ninguna de las operaciones. No se permitirá la actuación de más de un Fiscal por partido o Lista, al mismo tiempo, a excepción de las actividades del Fiscal General.
- Se recibe de la Junta Electoral que corresponda, la URNA de la Mesa, votos, útiles, formularios, sobres y papelería en general.
- Se habilita un recinto en el que funcionará la mesa y sobre ella se deposita la URNA ELECTORAL.
- Cercano a este se habilita otro recinto que se utiliza como **CUARTO OSCURO**, el que no deberá conectarse con otra habitación ni tener conexión con el exterior.
- **Se faja la URNA ELECTORAL** en presencia de los Fiscales de Mesa. Dicha faja deberá ser firmada por todos los presentes, acreditados para actuar en el acto electoral.
- Se ordenan las boletas en el CUARTO OSCURO, de acuerdo al orden numérico asignado a las Listas, confrontándolas cuidadosamente con los modelos oficiales remitidos por la Junta Electoral.
- Se deposita en la Mesa un ejemplar del **PADRON ELECTORAL** que es acompañado de un **ACTA DE APERTURA Y DE CIERRE DE ESCRUTINIO**.



DESARROLLO

- A las 9 horas se declara abierto el Acto Electoral, debiéndose labrar el "Acta de Apertura" que deberá contener el nombre de las autoridades de mesa (Presidente y Suplentes), Fiscales actuantes, horario de apertura del acto. En caso de no hacerse presente las autoridades de Mesa se procederá a informar a la Junta Electoral correspondiente, para que se tomen las medidas pertinentes.
- Seguidamente los electores se apersonarán al Presidente de la mesa, por orden de llegada exhibiendo la documentación aceptada que acredite su identidad en el padrón (Libreta Cívica; Libreta de Enrolamiento; Documento Nacional de Identidad, Libreta Universitaria o tarjeta magnética)

DERECHO DEL ELECTOR A VOTAR

- Todo aquel QUE FIGURE EN EL PADRON Y EXHIBA SU DOCUMENTO TIENE EL DERECHO A VOTAR Y NADIE PODRA CUESTIONARLO EN EL ACTO DEL SUFRAGIO.
- Esta excluido del mismo quien se encuentre **TACHADO CON TINTA ROJA** en el padrón de la mesa, no pudiendo en tal caso emitir el voto aunque alegare error.
- Ninguna autoridad, podrá ordenar al Presidente de Mesa, que admita el voto de una persona
- que no figura inscripto en el Padrón Electoral.

Se procede a verificar la identidad del elector constatando su inclusión en el Padrón electoral de la Mesa. Cuando alguno de los datos no coincida con el padrón, se solicitara otra documentación probatoria.

- **Seguidamente se entrega al elector un sobre abierto y vacio**, firmado en el acto, por el Presidente de la Mesa y los fiscales que lo deseen.
- Se invita al elector a pasar al CUARTO OSCURO.
- Una vez que el elector salió del Cuarto Oscuro, deberá introducir su voto en la Urna Electoral.
- Acto seguido el Presidente de la Mesa anota en el padrón, a la vista de los fiscales y del elector, la palabra **VOTO** en la columna respectiva.
- Se recomienda el control regular del cuarto oscuro, para garantizar la existencia de votos de los todos las Listas participantes.
- Solo los Fiscales Generales de las Listas participantes o candidatos pueden pedir revisar el Cuarto Oscuro. Bajo ninguna circunstancia este hecho debe afectar el normal funcionamiento de la mesa.
- No se permitirá la exhibición de material publicitario, distintivos ni de objeto alguno que identifique a alguna Lista participante de la elección.
- El votante que se acerque a la Mesa exhibiendo una boleta electoral (voto) deberá ser intimado a guardarla, en caso que se observe que no corrige su actitud, se procederá a impugnar su voto, por considerar que ha dejado manifiesta su voluntad (Voto Cantado).
- En caso que resulte necesario impugnar un voto, o por que no resulta clara la identidad del votante, o por la situación anteriormente señalada, el Fiscal impugnante solicitará al Presidente de Mesa la impugnación del voto, llenará el acta explicando claramente las

razones de que se vale y se entregará al votante el sobre, estos casos serán resueltos por la Junta Electoral correspondiente.

CLAUSURA DEL ACTO ELECTORAL

- A LAS 19:00 HS. el presidente de la mesa ordenará clausurar el acceso al comicio, permitiendo la emisión del voto a todos los electores que se encuentren presentes, aguardando su turno para votar.
- Finalizada la emisión de los sufragios, se tacharán en el padrón utilizado en la mesa, los nombres de los electores que no hayan participado de la elección.
- El Presidente de Mesa, y ante la presencia de los Fiscales, apoderados o candidatos que lo soliciten y procederá a:
- Abrir la Urna Electoral y extraer todos los sobres, contándolos para confrontarlos con la cantidad de votantes
- Examinar los sobres separando los que correspondan a VOTOS IMPUGNADOS
- Abrir los sobres
- Separar los sufragios para su recuento en las siguientes categorías:
- A) **VOTOS VALIDOS:** Son los emitidos mediante boleta oficializada, aun cuando tuvieren tachaduras de candidatos, agregados o sustitutos. Si en un sobre aparecieran dos o más boletas oficiales correspondientes a la misma Lista y cargos, solo se computará una de ellas, destruyéndose las restantes.
- B) **VOTOS NULOS**: son aquellos emitidos:
 - Mediante boleta no oficializada o con papel de cualquier color con inscripciones o imágenes de cualquier naturaleza.
 - Mediante boleta oficializada que contenga inscripciones y/o leyendas de cualquier tipo, salvo los supuestos del apartado anterior.
 - Mediante dos o más boletas de distinta Lista e igual cargo.
 - Mediante boleta oficializada que por destrucción parcial, defecto o tachaduras, no contenga por lo menos sin rotura o tachadura el nombre de la Lista y la categoría de candidato a elegir.
 - Cuando en el sobre juntamente con la boleta electoral se hayan incluido objetos extraños a ella.
- C) **VOTOS EN BLANCO**: Cuando el sobre estuviere vacío o con papel de cualquier color sin inscripciones ni imagen alguna.
- D) **VOTOS RECURRIDOS:** Son aquellos cuya validez o nulidad fuere cuestionada por algún fiscal presente en la mesa.
- E) **VOTOS IMPUGNADOS**: En cuanto a la identidad del elector, conforme a lo exigido para su identificación.

Finalizado el escrutinio deberá confeccionarse el ACTA de CIERRE, que deberá contener el nombre de todos los actuantes en la mesa, cantidad de electores por padrón, cantidad de votantes, cantidad de sobres en Urna, cantidad de votos nulos, en blanco, recurridos e impugnados. El Presidente de Mesa confeccionará y entregará a los fiscales que soliciten un **CERTIFICADO DE ESCRUTINIO**, el que deberán firmar todos los actuantes en la Mesa.

SE DEPOSITA DENTRO DE LA URNA

- Las boletas compiladas y ordenadas de acuerdo a cada una de las Listas actuantes.
- Los sobres utilizados.
- Un certificado de Escrutinio.

Luego se procede a sellar la **Urna con las fajas**, provistas por la Junta, tapando el orificio de entrada de la misma. Las Fajas deberán estar firmadas por todos los actuantes en la Mesa.

SE DEPOSITA EN EL SOBRE "DEVOLUCION DE ACTAS"

- El Padrón utilizado en la Mesa.
- Las actas de Apertura y Cierre.
- Los votos recurridos y los impugnados.
- Certificado de Escrutinio firmado por el Presidente de Mesa y demás Fiscales actuantes

Este sobre se entregará a la Junta Electoral que corresponda, bajo recibo.

INFORMACION COMPLEMENTARIA

El Recuento

Es importante no olvidar destruir las boletas no utilizadas.

Primero se cuentan los sobres que están dentro de la Urna, esta cifra debe coincidir con la cantidad de votantes, según el padrón.

En caso de diferencia entre la cantidad de votantes y la cantidad de sobres se debe proceder de la siguiente manera:

- a) Si la diferencia es entre 1 (uno) y 3 (tres) se deja constancia de ello en el acta y tratar de superar el error entre los fiscales con las autoridades de mesa.
- b) Si la diferencia es superior a 3 (tres), se impugna la urna y se trata por todos los medios de persuasión posible de que no se proceda a la apertura de sobres, instando a que se los introduzca en la urna con toda la documentación, se lacra y se la entrega a la Junta Electoral que corresponda.
- c) Se procede a la apertura de los sobres, clasificando las boletas por categoría de voto y por número de Lista.
- d) Se cuentan los votos de las diferentes listas en las distintas categorías en que se dividen las boletas y se anotan en el Acta de Escrutinio, luego se deja constancia de la cantidad de Votos impugnados, recurridos y los en blanco si los hubiera.

Voto impugnado:

El único motivo de impugnación es la no coincidencia en la identidad del votante. Este voto se computa como emitido y se asienta en el acta. NO SE ABRE EL SOBRE, no se introduce en

la urna y se coloca en el sobre de "devolución de actas" para ser remitido a la Junta Electoral, que corresponda.

Voto Nulo:

Sólo debe anularse la categoría que ha sido repetida (misma categoría, distinta Lista) y siendo válido el resto del voto.

Cuando se repite un mismo voto, se da por válido un solo voto, el otro se destruye.

Los votos nulos no van en la urna, se depositan en un sobre de "devolución de actas" para ser remitido a la Junta Electoral, que corresponda.

Voto Recurrido:

Cuando se da por válido un voto debido a roturas o errores en la boleta utilizada para el voto, puede ser recurrido por uno o más físcales que así lo consideran, motivo por el cual podrán recurrirlo. En todos los casos se solicitará al presidente de mesa un Acta, se dejará constancia del hecho y se introducirá el voto en el sobre de Votos Recurridos que provee la Junta Electoral. **Estos votos no se introducen en la urna,** sino que se depositan en un sobre de "devolución de actas" para ser remitido a la Junta Electoral, que corresponda

Junta Electoral de la U.N.S.L.